



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220017200

1.- Se tiene por notificado al demandado Edgar Enrique Ortiz Coy en los términos dispuestos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin que en el término otorgado para tal fin hubiese ejercido su derecho de defensa.

2.- En los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la venta en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados que son objeto de la garantía real, para que con su producto se pague a la demandante las sumas de dinero ordenadas en el mandamiento de pago librado el 24 de noviembre de 2021.¹

SEGUNDO: Ordenar el avalúo de los bienes dados en garantía.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$7.000.000.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 005AutoMandamientoEGR